

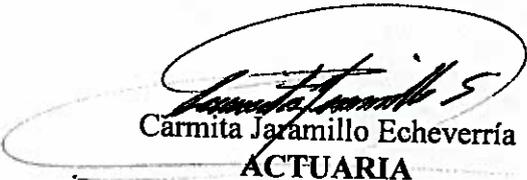
CASO No. 0007-17-CN

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito D.M., 04 de diciembre de 2017, a las 09h35.- En mi calidad de jueza sustanciadora, en virtud del sorteo realizado en el Pleno del Organismo de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 18 de octubre de 2017, de conformidad a lo dispuesto en los artículos, 194 numeral 3, 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; 30 y 48 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. **0007-17-CN**, Consulta de Constitucionalidad de Norma presentada por la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Santo Domingo de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante auto de 22 de junio de 2017, a las 13h30, eleva a consulta el expediente dentro de la acción penal pública N° 23281-2017-01187, seguido en contra de Jixon Antonio Loor Morales por el presunto delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, tipificado y sancionado en el artículo 220 numeral 1 literal b) del COIP. El juzgado en mención solicita que esta Corte Constitucional determine la constitucionalidad de la resolución N° 01-2013 expedida por el Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, CONSEP, publicada en el Registro Oficial Suplemente 19 del 20 de junio de 2013. **Principios o reglas constitucionales que se presumen infringidos y las razones por las cuales se infringirían.** En virtud de lo expuesto dispongo: **PRIMERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Santo Domingo de Santo Domingo de los Tsáchilas. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia a los terceros con interés en la causa. **TERCERO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la doctora Carmita Jaramillo E. como actuaria de la presente causa. **NOTIFÍQUESE.-**



Dra. Wendy Molina Andrade
JUEZA SUSTANCIADORA

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 04 de diciembre de 2017, a las 09h35.



Carmita Jaramillo Echeverría
ACTUARIA

CORTE CONSTITUCIONAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



ACTUARIO